

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y BAZAR ZAPATERIA LUCHITA E.I.R.L

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, con RUC N° 20154544667, representado por su Alcalde Sr. **WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ**, identificado con D. N. I. N° 011742019, con domicilio legal en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto; que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”** y de la otra parte **BAZAR ZAPATERÍA LUCHITA E.I.R.L**, con RUC N° 20450215644, representado por su **Gerente General** el Señor **RICARDO PINEDO HIDALGO**, identificado con **D.N. I. N° 01117255**, con domicilio en el Jr. Martínez de Compañón N° 166 - Tarapoto; quien en adelante se denominará la **EMPRESA** bajo los términos que se especifican en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

LA EMPRESA, tiene por objeto dedicarse a la compra venta de confecciones, ropa de vestir para damas, caballeros y niños, calzados, productos de cueros, artículos de regalo, bazar y demás artículos similares.

LA MUNICIPALIDAD, en un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo al artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 169-2017-MPSM, de fecha 20/12/2017.

TERCERO: DEL OBJETO

Por el presente convenio, las partes acuerdan un convenio interinstitucional, a fin de que los trabajadores inmersos dentro de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s 276. 728 y 1057 de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** pueden adquirir los productos que ofrece **LA EMPRESA**, así como acceder a los Servicios Crediticios para adquirir sus productos, los mismos que serán descontados al beneficiario, previa autorización expresa en la planilla única de remuneraciones hasta por el máximo del 50% del total de sus ingresos hasta la cancelación total de la deuda.

CUARTO: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción del presente documento, sin embargo podrá ser renovado mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

This block contains several official stamps and signatures. At the top left is a circular stamp of the 'Municipalidad Provincial de San Martín' with the text 'OFICINA DE RECURSOS HUMANOS' and 'TARAPOTO'. Below it is another circular stamp of the 'Municipalidad Provincial de San Martín' with the text 'GERENCIA MUNICIPAL' and 'TARAPOTO'. There are also several handwritten signatures in black ink, some overlapping the stamps.

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito, debidamente refrendadas por las autoridades competentes de ambas PARTES, a través de la respectiva Adenda.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES:

DE LA MUNICIPALIDAD

- Entregar la base de datos de sus trabajadores a **LA EMPRESA**.
- Debe existir autorización expresa por parte del trabajador beneficiario, para realizar el descuento respectivo de su remuneración en la planilla única de remuneraciones.
- Remitir puntualmente a LA EMPRESA los cheques correspondientes por el monto total de retenciones efectuados a los beneficiarios que obtuvieron la concesión de una línea de crédito.
- Respalda y apoyar de manera expresa, el contenido y la ejecución del presente convenio.
- Promocionar y publicar por sus canales internos y medios de comunicación el objeto del convenio, así como permitir la difusión de folletos publicitarios.
- El descuento superará más del 40% de los ingresos totales del servidor, así como las bonificaciones, gratificaciones, Fiestas Patrias y Navidad.

DE LA EMPRESA

- Remitir en forma oportuna la información mensual mediante listado, que contenga, la información a procesar por la Oficina respectiva de **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar los descuentos respectivos.
- Respalda y apoyar de manera expresa, el contenido y la ejecución del presente convenio.
- Promocionar y publicar por sus canales internos y medios de comunicación el objeto del convenio, así como permitir la difusión de folletos publicitarios.
- Otorgar créditos personales que aprueba previa evaluación de la solvencia económica del servidor, controlando que la cuota de pago mensual por la devolución no supere al 40% del ingreso total del servidor. Para este cálculo no se considerará las bonificaciones, gratificaciones y escolaridad.
- La autorización del compromiso efectuado por el servicio y/o la boleta de venta del producto otorgado el crédito para el respectivo descuento.
- Llevar el control de cuenta personal, que deberá conciliarse con el control de descuento que emite la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

SEXTO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, que deberá comunicar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días hábiles.
- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito, y comunicado a la otra parte con una anticipación no menor de 15 días hábiles.
- Ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra

parte la resolución del mismo, en un plazo no menor de 02 días hábiles, sin que ello genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago por indemnización.

- La resolución del presente convenio, no afectará las obligaciones contraídas previamente por las Partes, quienes deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones hasta la extinción del mismo; del mismo modo los trabajadores beneficiados, hasta la cancelación total de las deudas contraídas.

SEPTIMO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos siempre y cuando se notifiquen en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días hábiles.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo de las partes, éstas acuerdan en primera instancia, solucionarlo en base a las reglas de la buena fe y común acuerdo, en caso persista la controversia, las partes acudirán a los Centros de Conciliación autorizados por la ley, de persistir esto sin llegar a una solución, acudirán al Poder Judicial del Distrito de Tarapoto.

NOVENO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas contenidas en el Código Civil que resulten aplicables al presente convenio.

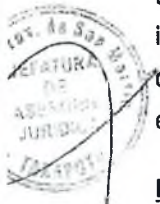
DECIMO: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En caso de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes declaran renunciar al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del Distritito Judicial de Tarapoto, señalando como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, las partes proceden a suscribirlo en 2 (dos) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tarapoto, 20 de diciembre de 2017.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
WALTER GRUNDEL JIMENEZ

LA EMPRESA
RICARDO PINEDO HIDALGO



BAZAR ZAPATERIA
LUCHITA E.I.R.L.
RICARDO PINEDO HIDALGO
GERENTE GENERAL